



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2008 00061 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DIVAR IZQUIERDO MARTÍNEZ Y OTRO
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

Sería el caso efectuarse la fijación del edicto de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Arauca el 30 de junio de 2020¹, en cumplimiento del Acuerdo No. PCSJA19—11448 del 19 de noviembre de 2019; sin embargo, que teniendo en cuenta el registro civil de defunción de la abogada MARÍA INÉS TALERO VIZCAÍNO, allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil², quien obraba como apoderada de la parte demandante, se advierte que la anterior situación encaja en la segunda causal de interrupción procesal establecida en el artículo 168 del CPC³, razón por la cual se hace necesario declarar la interrupción del proceso a partir del 18 de abril de 2013, fecha del deceso, tal como lo señala el inciso segundo del numeral 4º *ejusdem*.

Así las cosas, por secretaría de conformidad con el artículo 169 *ibídem*, cítese a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación proceda a designar un nuevo apoderado en el presente asunto. Se advierte que una vez vencido el anterior término, o antes cuando concurren o designen un nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

¹ Ver documento 50001233100020080006100_ACT_RECEPCIÓN O PUBLICACIÓN DE PROVIDENCIAS_19-10-2020 11.26.36 A.M..PDF, registrado en la fecha y hora 19/10/2020 11:26:40 A. M., consultable en el aplicativo Tyba,

² Pág. 6. Ver documento 50001233100020080006100_ACT_AGREGAR MEMORIAL_11-04-2021 6.25.12 P.M..PDF, registrado en la fecha y hora 11/04/2021 6:25:36 P. M., consultable en el aplicativo Tyba,

³ "El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá (...) 2. **Por muerte** o enfermedad grave del apoderado judicial de alguna de las partes, o por exclusión del ejercicio de la profesión o suspensión en él". (Negrilla intencional).

**MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ce17a416a3273db60dd1107ea9911fb2a073dea2f8e4dc5b8b20283be
4704e3**

Documento generado en 01/07/2021 05:03:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**